



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Gustavo Henao Arango
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00144 00
Interlocutorio	207
Asunto	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida por medio de auto interlocutorio N°166 del 28 de agosto de 2023. En este sentido, la parte actora dentro del término otorgado para ello, no presentó ningún escrito respecto a la subsanación de los requisitos exigidos en la inadmisión de la demanda.

Así las cosas, a la luz del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá este Despacho con el rechazo de la demanda, el cual en su inciso 4° indica,

*(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.** (...) (negrilla fuera del texto)*

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por el Banco de Bogotá identificado con el NIT 860.002.964-4, a través de apoderado judicial, en contra del señor Gustavo Henao Arango,

identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.123.065, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°048, fijado el día 25 de septiembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria